RESOLUCION SENAD Nº 211/2018

POR LA QUE SE AUTORIZA A REALIZAR UNA ADENDA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 DEL CONTRATO 01/2018, SUSCRIPTO CON LA SRA. NOEMI NUÑEZ DE LIUZZI, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO CON ID Nº 340108 - "ALQUILER DE INMUEBLE – CIUDAD DE PILAR.----------

Asunción, 06 de abril de 2018.-

VISTO: *El Memorándum DFAF Nº 117/18 de fecha 06 de abril del corriente año, firmado y remitido por el Lic. Gustavo Melgarejo, Director General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite el Memorándum DUOC Nº 061/2018 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se solicita una Adenda Modificatorio del Contrato N° 01/2018, por medio de una Adenda de Convenio de Modificatorios de Contrato suscripto con la Sra. NOEMI NUÑEZ DE LIUZZI. (Expediente SG Nº 416/2018); y, ----------*

CONSIDERANDO: *Que, el Departamento de Seguimiento y Monitoreo de Contratos por Memorándum UOC/DSMC N°: 058/2018.- de fecha 23 de marzo de 2018, Solicita una adenda de Convenios Modificatorios del contrato, a fin de modificar la clausula SEPTIMA del Contrato Nº 01/2018 suscripto por la SENAD con la Sra. NOEMI NUÑEZ DE LIUZZI, conforme a la Carta de Invitación.----------*

Que, mediante Dictamen DGAF/AJ N° 028/2018, menciona, "Que, la modificación del referido contrato, según los antecedentes remitidos, no incidirá en la cantidad del producto, ni el precio total establecido, tampoco afectara presupuestariamente a la SENAD con la modificación teniendo en cuenta que solo fue un error involuntario al momento de la confección del contrato, por lo que no existe impedimento legal para la adenda del Convenio Modificatorio del Contrato del Contrato N° 01/2018 y que, esta asesoría, en base a las documentaciones arrimadas y conforme a las normativas descriptas, no pone reparo en la suscripción del Convenio Modificatorio ya que no existe ningún impedimento legal.----------

Que la Ley Nº 2051/03, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS establece entre otras cosas que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate, y en su párrafo 3°, Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Que, el Decreto N° 5,272/03, en su Art. 7°, establece que: Son fines, funciones, atribuciones y deberes del Secretario Ejecutivo, inc. t, Realizar todas las demás funciones y atribuciones que le otorgan las leyes, en particular la actualizada Ley N° 1.340/88 y la Ley N° 1626/00 De la Función Pública.----------

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,
EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS
RESUELVE:

Art. 1º **AUTORIZAR** *la modificación de la Clausula SEPTIMA del Contrato N° 01/2018 de Alquiler de Inmueble Ciudad de Pilar ID. 340108 suscripto con la Sra. NOEMI NUÑEZ DE LIUZZI, con C.I. N° 1.275.737, a través de una Adenda de Convenio Modificatorio N° 1.----------*

Art. 2º **COMUNICAR** *a quienes corresponde y cumplido archivar.----------*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARIA EJECUTIVA – SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

Cnel. DEM (SR) Hugo David Vera Quintana
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD